

CONSTANCIA SECRETARIAL: Jamundí, 18 de Abril de 2022. A Despacho de la señora Juez, pasa el presente expediente con liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante. Sírvasse Proveer.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Secretaria

RAD. 2021-00678-00
AUTO INTERLOCUTORIO No. 849
JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL
Jamundí, Veinticinco (25) de Dos Mil Veintidós (2022)

Dentro del presente proceso **EJECUTIVO DE ALIMENTOS**, adelantado por el **SONIA NATALY CORDOBA PORTILLO S.A.**, en contra de **JOHAN JULIAN CHACON ROMERO**, como quiera que la parte demandante aporta liquidación del crédito.

De conformidad con el artículo 40, así como también el numeral 2 del artículo 446 del C.G.P en armonía con el artículo 110 del C.G.P;

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

CORRASE TRASLADO a la parte demandada de la liquidación de crédito allegada por la parte demandante por el término de tres (3) días, tal como lo dispone el artículo 110 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

La Juez,

SONIA ORTÍZ CAÍCEDO
Rad. 2021-00678 -00
Estefany

Firmado Por:
Sonia Ortiz Caicedo
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 003 Promiscuo Municipal
Jamundi - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9f832ca5501c4d9b2abe7d324d1ba599ae5ceeed4db692af92945627fab7c62f
Documento generado en 22/04/2022 07:52:45 AM

JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL DE JAMUNDÍ

En estado **No.065** de hoy notifique el auto anterior.

Jamundi, **26 DE ABRIL DE 2022.**

La secretaria,

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>